

**RESOLUCIÓN No. 137**

**26 JUN 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 133 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS EN LAS INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con delegación de funciones de CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la ley 330 de 1996 en su artículo 2º. Establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- B. Que mediante la Resolución No. 133 del 24 de junio de 2020, se reanudaron los términos en las indagaciones preliminares fiscales, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelantan en la contraloría general del Quindío.
- C. Que en el artículo primero de la mencionada resolución, se reanudaron los términos de los procesos disciplinarios que se adelantan en la Contraloría General del Quindío, a partir del 1º de julio de 2020.
- D. Que teniendo en cuenta que en razón de la pandemia Covid-19 y las directrices presentadas por el Gobierno Nacional, la gran mayoría de los funcionarios que son parte dentro de los procesos disciplinarios que se adelantan en la Entidad no se encuentran laborando de manera presencial, y se encuentran realizando trabajando en casa, teniendo en cuenta lo anterior, para ejercer su derecho de defensa y contradicción en los referidos procesos disciplinarios es necesario que acudan a los expedientes que hacen parte del archivo de la Entidad con el fin de aportar las pruebas que consideren necesarias para su defensa en los referidos procesos.
- E. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario mantener suspendidos los términos de los procesos disciplinarios hasta que se establezcan los mecanismos de acceso a los expedientes físicos para cada uno de los funcionarios y que de esta manera puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción de manera efectiva.

**RESOLUCIÓN No. 137**

**26 JUN 2020**

Con base en lo anterior el Director Administrativo y Financiero con delegación de funciones de Contralor General del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución No. 133 del 24 de junio de 2020 *“por medio de la cual se reanudan los términos en las indagaciones preliminares fiscales, procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios que se adelantan en la Contraloría General del Quindío”* así:

*ARTICULO PRIMERO: Reanudar los términos de las indagaciones preliminares fiscales, procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, y sancionatorios que se adelantan en la Contraloría General del Quindío a partir del 1ª de julio de 2020”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 133 del 24 de junio de 2020, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

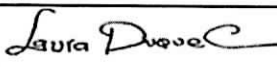
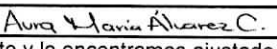
Dada en Armenia Quindío, a los **26 JUN 2020**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSÉ RESTREPO GÓMEZ**

Director Administrativo y Financiero

Con delegación de funciones de Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Laura Camila Duque Cardona		Junio 26 de 2020
Revisado por	Aura María Álvarez Ciro		Junio 26 de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.